

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1950/2014
La Paz, 24 de julio de 2014

VISTOS:

El memorial de 25 de junio de 2014, presentado por **YPFB REFINACION S.A. (YPFBR)**, mediante el cual solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, nuevos plazos de adecuación para la **REFINERÍA GUILLERMO ELDER BELL (RGEB)**.

Los Informes: a) DRUIN 0161/2014 de 07 de julio de 2014; b) DTTC – ULGR 0355/2014 de 24 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0548/2013 de 11 de marzo de 2013, se dispone **MODIFICAR** el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación de la **RGEB**.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 0264/2014 de 06 de febrero de 2014, este ente regulador, modifica el Cronograma de Ejecución de los Ítems 32 y GRAL 4, pendientes de adecuación de la **RGEB**, establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0548/2013 de 11 de marzo de 2013.

Que, mediante memorial de fecha 25 de junio de 2014, presentado por **YPFBR**, solicita a la **ANH**, que por razones estrictamente de orden técnico, algunos ítems requieren de un plazo adicional, para lo cual solicitan nuevos plazos de adecuación para la **RGEB**.

Que, mediante Informe DRUIN 0161/2014 de 07 de julio de 2014, se considera válida la ampliación de plazos solicitados; por lo que se recomienda que a través del acto administrativo que corresponda se apruebe la ampliación de plazos de adecuación de la **RGEB**, que fue notificado por Resolución Administrativa ANH N° 0264/2014 de fecha 06 de febrero de 2014.

Que, a través de Informe Legal DTTC – ULGR 0355/2014 de 24 de julio de 2014, se concluye que de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización (**DRUIN**), realizadas mediante Informe DRUIN 0161/2014 de 07 de julio de 2014, corresponde modificar los plazos de los Ítems de adecuación, del cronograma de adecuación de **RGEB**, presentada por **YPFBR**.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, que establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades *de toda la cadena productiva hasta la industrialización*, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, el artículo 24 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora **ANH**) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes; asimismo, la citada ley señala en su artículo 25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1950/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo


Andrea D. Peñaloza Aguila
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


D.T.
N.T.V.
REVISADO
S.H.


DIRECCION DE REFINERIAS E INDUSTRIAS
REVISADO
J. C. Lopez
A.N.H.

incisos: "g) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las Entidades sujetas a su competencia; k) Aplicar sanciones económicas y técnicas administrativas de acuerdo a normas y Reglamentos."

Que, el artículo 57 del Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999, dispone que: "Las Empresas que con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se encuentren operando Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso, deberán adecuarse a las condiciones contenidas en el presente documento. Para la adecuación correspondiente la Superintendencia de Hidrocarburos realizará una evaluación técnico operativa de las instalaciones, procesos y calidad de los productos finales, en función de la cual fijará las condiciones de adecuación a ser implementadas en períodos razonables. Una vez adecuadas las instalaciones, la Superintendencia otorgará la respectiva licencia de operación."

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación de la Refinería Guillermo Elder Bell, establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa ANH N° 0264/2014 de 06 de febrero de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	EQUIPO / INSTALACION / SISTEMA	TRABAJOS DE ADECUACION	PLAZO R.A. N° 0264/2014	NUEVO PLAZO AUTORIZADO
32	Adecuación del Área A-300 como Unidad de Petróleo crudo e Isopentano	Adecuación general de la Unidad a las normas del Reglamento de construcción y Operación de Refinerías, Plantas Petroquímicas y Unidades de Proceso aprobado por D.S. 25502	Dic-14	Dic-16
48	Adecuación del Parque de GLP	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Dic-17
143	TK 2930 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Dic-17
144	TK 2931 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Dic-17
145	TK 2932 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Dic-17
146	TK 2933 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Dic-17
147	TK 2934 (Esférico)	Adecuación en base a la norma API 2510	Jun-14	Dic-17
GRAL 4	Adecuación del ciclo de refrigeración URG (A-301)	Adecuar Ciclo de Frio con agua del Sistema de Enfriamiento	Ago-14	Oct-14
GRAL 11	Piletas de lodos 1 y 2- Pasivo ambiental de YPFB	Remediación ambiental	Jun-14	Dic-14

SEGUNDO.- YPFB REFINACIÓN S.A., deberá informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos dentro de los 10 primeros días de cada mes, sobre el avance de las adecuaciones de los Ítems pendientes de la Refinería Guillermo Elder Bell.

TERCERO.- Se instruye a YPFB REFINACIÓN S.A., que una vez concluido el 100% de las adecuaciones de los Ítems pendientes establecidos por el Artículo Primero, remita los requisitos de orden legal y técnicos establecidos en el Artículo 25 de Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y



Unidades de Proceso, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25502 de 03 de septiembre de 1999, para la otorgación de la Licencia de Operaciones.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la **YPFB REFINACIÓN S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medraño Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza A.
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGU...
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARB...